CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de enero de 2021. A Despacho del señor Juez, el proceso verbal de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica radicado bajo el número 2020-00121-00, informando que mediante Auto Interlocutorio del 13 de enero de 2021, este Despacho declaró que carece de competencia por el factor subjetivo para aprehender el conocimiento del asunto. Acto seguido, el día 18 de enero del presente año fue allegado un memorial al correo electrónico de este Despacho por parte del profesional del derecho que presentó la demanda, por medio del cual solicitó el retiro de la misma. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00121-00

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE

SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN ELECTRICA

Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA

S.A.S. E.S.P.

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO

PUERTA OSORIO

Auto Sustanciación N° 024

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se ACEPTA el retiro de la demanda incoada por el profesional del derecho que radicó la misma, solicitud que fue elevada dentro del término de ejecutoria de la decisión del 13 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., la cual hasta el momento no ha sido remitida a los Juzgados de la ciudad de Bogotá D.C., a causa del rechazo de la demanda proferido por este Despacho Judicial por carecer de competencia para aprehender el conocimiento del presente asunto, por las razones anotadas en la determinación del 13 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar Caldas;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda incoada por parte del profesional del derecho WALTER EUGENIO MERCHAN VELÁSQUEZ, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c55e599498aa54c7fbd2cb2571ba1487bdc28a97dd43bfc6ecf07009b0ec47bDocumento generado en 20/01/2021 03:55:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica